

DIPUTACIÓN DE TARRAGONA

Área de Recursos Humanos, Empleo y Emprendimiento
Empleo y Emprendimiento

9a edición de los Premios Emprèn dipta.cat

La concesión de los Premios Emprèn dipta.cat, organizados por la Diputación de Tarragona se rige por las disposiciones que se incluyen en el acuerdo de convocatoria, atendida su especificidad y singularidad.

- **Primero. Objeto y finalidad de la concesión de los premios**

El objeto de esta convocatoria es regular la concesión en régimen de concurrencia competitiva de la 9a edición de los Premios Emprèn dipta.cat.

Con estos premios, la Diputación de Tarragona quiere seguir fomentando el espíritu emprendedor y también contribuir a la aparición de nuevas iniciativas y generación de empleo de calidad en el territorio.

Los galardones pretenden incentivar especialmente el emprendimiento vinculado a la innovación, el conocimiento, la cultura, las personas y la sostenibilidad en aquellos sectores que la Diputación de Tarragona ha identificado como estratégicos y son capitales en su Plan Estratégico.

Los Premios, en línea con el Plan de mandato 2020-2023 de la Corporación, con la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), persiguen impulsar una economía territorial basada en el conocimiento, que sea diversa en su distribución territorial –rural, urbana, agrícola, industrial, turística y cultural– y favorecer iniciativas con un potencial de empleabilidad de referencia.

Con el objetivo de dar respuesta a la crisis económica derivada del COVID-19 y colaborar con el esfuerzo de movilización de los autónomos y empresas, se reconocerá su esfuerzo de adaptación al nuevo contexto socioeconómico derivado de la pandemia.

- **Segundo. Crédito presupuestario y cuantía total máxima**

Aplicación presupuestaria: 8040/241/47000. Acciones de apoyo al emprendimiento.

La cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 35.000,00 euros.

- **Tercero. Principios informadores del procedimiento de concesión**

El procedimiento para la concesión de los premios objeto de regulación de esta convocatoria se rige por los principios de publicidad, transparencia, libre concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia y eficiencia.

- **Cuarto. Categorías**

El certamen cuenta con las siguientes categorías:

1. Turismo, Cultura y experiencias. Desarrollo de actividades en los campos de la promoción o producción de servicios o productos vinculados a los ámbitos del

turismo y la cultura. También que contribuyan a que la actividad turística consiga los estándares de innovación, calidad y eficiencia necesarios para garantizar el desarrollo sostenible en el sector.

2. Salud y deporte. Promoción o producción de servicios o productos vinculados a los ámbitos del fomento y la mejora de la salud y la actividad deportiva.
3. Tecnología e Innovación. Implementación de innovaciones con criterios de I+D+I con valor añadido.
4. Eficiencia energética y sostenibilidad. Reducción en el consumo de recursos energéticos, ahorro del gasto, mejora de la calidad de vida de las personas, que se contamine menos o que se prolongue la vida de los recursos utilizados.
5. Economía Social. Promoción de valores como la equidad, la solidaridad, la participación, la inclusión y el compromiso con la comunidad.

- **Quinto. Dotación económica: ganadores y reconocimientos**

La Diputación de Tarragona puede otorgar, como máximo, los siguientes premios:

GANADORES	IMPORTE
Turismo, cultura y experiencias	4.000,00 €
Salud y deporte	4.000,00 €
Tecnología e innovación	4.000,00 €
Eficiencia energética y sostenibilidad	4.000,00 €
Economía social	4.000,00 €
RECONOCIMIENTOS	IMPORTE
15 reconocimientos de 1.000 € cada uno	15.000,00 €

Tanto los proyectos ganadores como los que obtengan reconocimiento recibirán asesoramiento técnico durante un año por parte de la Diputación de Tarragona y/o sus entidades colaboradoras.

Sólo se puede participar en una de las categorías establecidas, la cual se tiene que indicar en el momento de presentar la solicitud.

El personal técnico de la Diputación de Tarragona tiene la potestad de cambiar la categoría de premios que el participante ha escogido en el impreso de solicitud, si considera que esta nueva categoría es más adecuada al proyecto y, por lo tanto, más beneficiosa para el concursante.

Los premios se entregan mediante transferencia bancaria a la persona titular o responsable del proyecto que conste en la solicitud de participación. En el supuesto de que la empresa ya esté constituida en el momento de presentar la solicitud, el pago del premio se hará directamente a la empresa. Los premios restan sujetos a la retención establecida a la normativa fiscal vigente aplicable.

- **Sexto. Personas beneficiarias**

El concurso está dirigido a las personas emprendedoras del Camp de Tarragona, las Terres de l'Ebre y el Baix Penedès que pongan en marcha un proyecto empresarial.

Se puede participar de forma individual o colectiva, dando por sentado que cada persona o equipo sólo puede concursar con un proyecto.

Quedan excluidas las asociaciones, las federaciones y las fundaciones.

- **Séptimo. Requisitos para participar en el concurso**

Las personas y proyectos participantes deben cumplir los requisitos genéricos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en la base séptima de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y sus organismos autónomos, y los requisitos específicos que se detallan a continuación:

- a) Edad de las personas participantes. Todos los participantes tienen que ser mayores de edad.
- b) Ámbito territorial. El concurso está limitado a los proyectos empresariales que tengan suyo social y se tengan que desarrollar en las comarcas del Camp de Tarragona, las Terres de l'Ebre y el Baix Penedès. Se tendrá en cuenta la dirección que figure en el formulario-resumen.
- c) Inicio de la actividad. Pueden participar en el concurso los proyectos empresariales que aún no hayan dado de alta su actividad empresarial, pero en caso de resultar ganadores de algún premio o reconocimiento deberán iniciarla y aportar la documentación especificada en el apartado decimotercero de la convocatoria. En el caso de proyectos empresariales que ya estén en marcha, la participación en el concurso quedará limitada a los que hayan iniciado su actividad con posterioridad al 1 de julio de 2018. Esta fecha se deberá acreditar mediante el modelo 036/037 durante la justificación en caso de que sea un proyecto ganador de un premio o reconocimiento.
- d) No podrán participar al concurso todas aquellas personas relacionadas de forma institucional y/o contractual con la institución convocante y/o con el jurado.
- e) No haber recibido ninguna dotación económica en ningún proyecto ganadores de un premio o reconocimiento con dotación económica de anteriores ediciones de los premios Emprèn en Femení o de los Premis Emprèn dipta.cat.
- f) Sin perjuicio de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, las personas beneficiarias no pueden ser deudoras por ningún concepto de la Diputación de Tarragona.

- **Octavo. Solicitudes de participación en el concurso**

La documentación que se tiene que presentar para tomar parte a la convocatoria es la que se indica a continuación. Los formularios normalizados se pueden encontrar en la sede electrónica Diputación de Tarragona <https://seuelectronica.dipta.cat>:

- a) Solicitud según el modelo normalizado.
- b) Resumen del proyecto según el modelo normalizado.
- c) Un plan de empresa que desarrolle todos los aspectos de la actividad económica proyectada y de un máximo de 20 páginas. El contenido será el siguiente:
 - 1. Resumen del proyecto empresarial. Este resumen tiene que incluir la descripción de la idea empresarial y de la estrategia principal que se

- seguirá en marketing, producción y financiación, haciendo referencia a las ventajas competitivas que tiene el producto/servicio. También se tiene que aportar información relevante sobre la persona emprendedora o el equipo fundador.
2. Presentación de la persona emprendedora o del equipo de personas emprendedoras. Detallar aspectos como la edad, la formación, la experiencia profesional en el sector de la empresa, etc. Hay que explicar las motivaciones principales que han dado origen al proyecto empresarial.
 3. Plan de marketing. Describir las características más importantes del producto/servicio y definir la necesidad o necesidades que cubrirá, así como el entorno general y el mercado donde la empresa mantendrá la actividad principal, así como la clientela potencial y la competencia. Detallar desde el punto de vista comercial, qué producto/servicio se quiere vender, como se dará a conocer, como se hará llegar y a qué precio se venderá. Indicar la estrategia general de marketing que se pretende seguir (combinación de las políticas de producto, de comunicación, de distribución, de precio y de servicios complementarios).
 4. Plan de producción. Concretar los aspectos relacionados con el proceso de producción. Describir los recursos necesarios (locales e instalaciones, equipos técnicos, medios humanos, materias primas, etc.) para llevar a cabo la actividad de la empresa, así como la política de aprovisionamiento. Determinar el coste del producto/servicio. Indicar la tecnología aplicada, la gestión de la calidad, las medidas de protección en el trabajo y las cuestiones medioambientales, en el supuesto de que sea necesario.
 5. Plan de organización. Incluir la estructura organizativa y la planificación de recursos humanos.
 6. Plan juridicofiscal. Especificar la forma jurídica que tendrá el proyecto empresarial, así como todos aquellos aspectos legales relativos a su constitución y a su actividad diaria.
 7. Plan económico-financiero. Recoger los aspectos económico-financieros del proyecto empresarial. Concretar el plan de inversiones iniciales, el plan de financiación, la evaluación del proyecto, la previsión de tesorería y de la cuenta de resultados y la elaboración del balance de situación.
- d) En caso de que se haya diseñado y puesto en marcha acciones innovadoras con el fin de adaptar el modelo de negocio ante la oportunidad de disrupción del COVID-19, se podrá presentar un documento de un máximo de 5 páginas con la descripción de las acciones (modificación de la propuesta de valor, segmento de cliente, distribución u otros).
- e) Curriculum vitae de cada una de las personas promotoras del proyecto empresarial.
- f) Grabación audiovisual de como máximo 50 MB (formatos: wmv, mpg, avi, mov) de una presentación del proyecto empresarial o de la empresa constituida con una duración máxima de 2 minutos, con posibilidad de visualización en plataforma Windows. Todas las imágenes y música deberán ser de propiedad, con cesión expresa o libre de derechos de autor. En caso de que el traslado de este archivo no se haga electrónicamente mediante el procedimiento creado en la Sede electrónica de la Diputación de Tarragona a tal efecto, se deberá aportar presencialmente en un USB a través de las oficinas de asistencia en materia de registro.

La Diputació de Tarragona hará consulta a través de la plataforma Via Oberta, de los datos relativos a la identificación de las personas participantes (DNI o NIE) con la finalidad exclusiva de comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención que se solicita previa autorización de las personas participantes.

La solicitud y toda la documentación requerida podrá presentarse electrónicamente a través del trámite específico creado en la Sede Electrónica de la Diputació de Tarragona a tal efecto, a través de las oficinas de asistencia en materia de registro de Tortosa y Tarragona con cita previa y también se podrá presentar por cualquier otro medio establecido en la normativa vigente.

La documentación preceptiva que se adjunte a la solicitud forma parte del expediente de convocatoria, con lo cual la Diputació es la propietaria a todos los efectos desde el momento de su recepción, sin que sea posible reclamar la devolución por ningún motivo.

En el caso de que los solicitantes opten por presentar la documentación mediante las oficinas de asistencia en materia de registro, la documentación exigida en la convocatoria se deberá aportar libre de cualquier soporte, como grapas, espirales o cualquier otro medio que pueda dificultar su digitalización.

Si las personas participantes no autorizan la consulta de los datos susceptibles de ser consultadas a través de la plataforma de Via Oberta o que por motivos diversos no se pudieran consultar los datos a través de esta plataforma, deberán presentar la documentación original de forma presencial en las oficinas de asistencia en materia de registro de Tortosa y Tarragona, en los términos anteriormente expuestos, una vez se les notifique el requerimiento.

En relación con los datos declarados en la solicitud, la Diputació de Tarragona podrá requerir al solicitante en cualquier momento del procedimiento para que aporte la documentación que acredite la realidad de estos datos.

En el supuesto de que se tenga que hacer cualquier requerimiento a la solicitud, se concede un plazo máximo de 10 días hábiles para presentar la documentación, a partir del día siguiente de la notificación. Aquellas personas que no respondan el requerimiento dentro del plazo legalmente establecido se entenderá que desisten de su petición.

- **Noveno. Plazo de presentación de solicitudes**

Desde el día siguiente de la publicación del anuncio de la convocatoria en *el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona* hasta el 20 de agosto de 2021.

- **Décimo. Criterios de valoración de las solicitudes**

Se tienen en cuenta los siguientes criterios generales y específicos de valoración de las solicitudes:

Criterios generales (máximo 270 puntos)

- a. Grado de definición y maduración (máximo 20 puntos)



En este apartado se valoran los proyectos globalmente, entendidos como planes de empresa estructurados en las partes establecidas según los estándares (plan de gerencia, plan de producción, plan de recursos humanos, plan de marketing, plan económico-financiero, plan juridicofiscal, etc). Se valora de forma positiva que consten todos los apartados, muy estructurados y con los datos que se considere en cada caso.

- b. Presentación formal del proyecto (máximo 10 puntos)
Se valorará una edición impresa y una grabación audiovisual de calidad.
- c. Viabilidad técnica, comercial y organizativa del proyecto (máximo 30 puntos)

- 1. Viabilidad técnica

- Se valora la condición que hace posible el funcionamiento del sistema, proyecto o idea, atendiendo a sus características tecnológicas y a las leyes de la natura involucradas. Se evalúa si es posible llevarlo a cabo satisfactoriamente y en condiciones de seguridad con la tecnología disponible, verificando factores diversos como la resistencia estructural, la durabilidad, la operatividad, las implicaciones energéticas, los mecanismos de control, etc., según el campo de que se trate.

- 2. Viabilidad comercial.

- Se valora el plan de marketing o comercial y la idea de acuerdo con el marketing mixto (producto, precio, comunicación, distribución).

- 3. Viabilidad organizativa.

- Se valora el plan organizativo o de recursos humanos, la estructura pensada para la empresa, los puestos de trabajo, etc.

- d. Viabilidad económica y expectativas de rentabilidad del negocio (máximo 20 puntos)

Se valora el hecho de que la idea del proyecto aporte unas ganancias y un valor añadido al dinero invertido, que tenga potencial de crecimiento y capacidad de expansión. Se valora de forma positiva que el proyecto sea viable.

- e. Generación de puestos de trabajo (máximo 20 puntos)

Se valora la creación de puestos de trabajo que genere el proyecto empresarial:

- 1. Autoempleo de los socios sin contratar ningún trabajador (5 puntos)
 - 2. Autoempleo de los socios y la contratación de un trabajador (10 puntos)
 - 3. Autoempleo de los socios y la contratación de dos trabajadores (15 puntos)
 - 4. Autoempleo de los socios y la contratación de 3 o más trabajadores (20 puntos)

- f. Ubicación del proyecto empresarial en un municipio rural (máximo 20 puntos)

En este criterio se valora el hecho de que el proyecto empresarial se ubique en municipios que tengan una población inferior a 5.000 habitantes; o la población comprendida entre 5.001 y 10.000 habitantes, siempre que estos últimos comprendan un saldo negativo en el periodo de una década.

- g. Sinergias con otras actividades económicas (máximo 10 puntos)

En este criterio se valora el hecho que el proyecto implique la creación y generación de redes y alianzas con otros negocios o actividades económicas.

- h. Existencia de un plan de igualdad o de medidas encaminadas a conciliar los aspectos personales y familiares con el trabajo, no obligado por ley (máximo 20 puntos)
- i. Aplicación de criterios de seguridad a la empresa y sistemas de control de calidad, no obligados por ley (máximo 10 puntos)
- j. Aplicación de los criterios de responsabilidad social corporativa o integración de las características del modelo económico y productivo de la economía circular (máximo 10 puntos)

Se valora todo tipo de actuación que signifique una contribución activa y voluntaria de la actividad económica presentada a concurso en la gestión ética y responsable del proyecto para lograr mejoras en el ámbito social, económico y ambiental en el territorio donde se establezca la nueva actividad.

- k. Aplicación de criterios de innovación tecnológica y creatividad en el proyecto (máximo 10 puntos)
- l. Utilización de las TIC como herramienta de toma de decisiones (máximo 20 puntos)

Se valora el uso del marketing digital en la relación con los clientes y el entorno empresarial, posicionamiento de producto, etc. Se tendrá en cuenta la descripción de los instrumentos de comunicación digitales.

- m. Perfil e idoneidad del equipo emprendedor (máximo 30 puntos)

Se valora la potencialidad del equipo promotor de acuerdo con su formación y adecuación al proyecto empresarial y la complementariedad del equipo en relación con el mismo.

- n. Reorientación empresarial derivada del COVID-19 (máximo 40 puntos)

Se valora la puesta en marcha de estrategias de digitalización del negocio derivada del COVID-19, el mantenimiento de puestos de trabajo, las adaptaciones implementadas en los locales físicos, las acciones adoptadas a fin de dar respuesta a nuevos segmentos de clientes o nuevas necesidades de estos o las iniciativas destinadas a la promoción del comercio local y de proximidad.

Criterios específicos (máximo 30 puntos)

Además de los criterios generales, se tienen en cuenta los siguientes criterios específicos de cada una de las categorías de los premios:

- a) **Categoría "Turismo, cultura y experiencias"** (máximo 30 puntos)
 - Promoción del destino turístico y cultural y desarrollo del modelo de turismo familiar en el proyecto20 puntos
 - Favorecimiento de la implicación social y ambiental del proyecto.....10 puntos

- b) **Categoría “Salud y deporte”** (máximo 30 puntos)
 Promoción y mejora de salud, hábitos de vida saludable y actividad deportiva20 puntos
 Respuesta a las necesidades ciudadanas, mejora de la calidad y la seguridad del espacio público en beneficio de la salud mental, la actividad física y la cohesión social10 puntos
- c) **Categoría “Tecnología e innovación”** (máximo 30 puntos)
 Utilización de tecnologías relacionadas con IOT, Big Data y/o Inteligencia Artificial y/o Realidad Virtual.....20 puntos
 Repercusión del servicio y/o producto a nivel económico y social.....10 puntos
- d) **Categoría “Eficiencia energética y sostenibilidad”** (máximo 30 puntos)
 Gestión eficaz de los recursos y de la energía.....20 puntos
 Impacto en el territorio a nivel económico y social.....10 puntos
- e) **Categoría “Economía Social”** (máximo 30 puntos)
 Reducción de las desigualdades entre las personas y con potencialidad transformadora de la sociedad20 puntos
 Proposición de soluciones innovadoras a los retos sociales actuales.....10 puntos

- **Undécimo. Instrucción y concesión / Jurado Calificador**

Las solicitudes presentadas se evalúan por un jurado calificador integrado por personalidades vinculadas al ámbito económico de la demarcación y está presidido por el diputado delegado de Recursos Humanos, Empleo y Emprendimiento de la Diputación de Tarragona, o la persona en quien delegue.

La composición del Jurado Calificador es la siguiente:

- a) El/la diputado/ada delegado/ada de Empleo y Emprendimiento de la Diputación de Tarragona, o el/la diputado/ada en quien delegue.
- b) El/la jefe del Área de Recursos Humanos, Empleo y Emprendimiento de la Diputación de Tarragona, o la persona en quien delegue.
- c) Un/a representante de la Confederación de Empresarios de la Provincia de Tarragona (CEPTA).
- d) Un/a representante de la Pequeña y Mediana Empresa de Cataluña (PIMEC).
- e) Un/a representante de la Asociación de Empresarios de las Comarcas del Ebro (AECEbre).
- f) Un/a representante de ACCIÓ, la agencia para la competitividad de la empresa, adscrita al departamento de empresa y Conocimiento de la Generalitat de Cataluña.
- g) Un/a representante del Voluntariado Senior de Asesoramiento Empresarial (ASCASUD).
- h) Un/a representante de la Cátedra de Emprendimiento de la Universidad Rovira i Virgili (URV).

En caso de que se considere necesario, el/la Presidente/a del Jurado Calificador puede designar hasta dos representantes de reconocido prestigio del mundo empresarial.

Las personas miembros del Jurado Calificador se designan por la Presidencia, a propuesta de las diferentes entidades.

Los proyectos que obtengan las mejores puntuaciones pueden ser citados por el Jurado Calificador para la exposición presencial o virtual de su proyecto, la cual tiene que versar sobre cualquier aspecto relacionado con su proyecto empresarial.

El Jurado Calificador es el encargado de evaluar los proyectos participantes, deliberar y proponer los proyectos ganadores de cada categoría, de acuerdo con los criterios establecidos en esta convocatoria. Adicionalmente puede conceder un máximo de quince reconocimientos, independientemente de la categoría por la cual concurren.

El Jurado Calificador puede contar con la asistencia técnica de personas expertas en las diferentes categorías del premio, que intervienen con voz pero sin voto.

Las funciones de secretaría del Jurado Calificador son ejercidas por el personal adscrito al área de Recursos Humanos, Empleo y Emprendimiento de la Diputación de Tarragona que se designe.

Los acuerdos del Jurado Calificador tienen que ser adoptados, como mínimo, por la mayoría simple de sus miembros. En caso de empate en las votaciones, se tiene que tener en cuenta el voto de calidad del Presidente para el desempate.

Se pueden declarar premios de ganadores y/o reconocimientos desiertos si ninguna propuesta resulta bastante satisfactoria.

- **Duodécimo. Obligaciones de los proyectos ganadores y de los reconocimientos**

Son obligaciones de los beneficiarios de subvenciones concedidas por la Diputación de Tarragona, las que dispone la base octava de las Bases Generales de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos.

- **Decimotercero. Plazo y forma de justificación**

Antes del pago de las cantidades subvencionadas y como máximo el 31 de enero de 2022, los beneficiarios tendrán que haber iniciado la actividad empresarial del proyecto premiado y presentar el formulario de justificación según modelo normalizado, disponible en la Sede Electrónica de la Diputación de Tarragona, que incluye los siguientes apartados de declaración responsable:

1. Declaración censal del alta de la actividad correspondiente (modelo 036-037).
2. "Acta" de constitución de la empresa, si procede.
3. Licencia de actividades municipal, si procede.

En el caso de producirse variaciones en la forma jurídica, en el número de socios/as o en la actividad económica respecto al proyecto premiado, hay que comunicarlo a la Diputación de Tarragona, que se reserva el derecho a resolver en función los términos de estas.

El formulario de justificación y toda la documentación requerida podrá presentarse electrónicamente a través del trámite específico creado en la Sede Electrónica de la Diputación de Tarragona a tal efecto, a través de las oficinas de asistencia en materia de registro de Tortosa y Tarragona con concertación de cita previa y también se podrá presentar por cualquier otro medio establecido en la normativa vigente.

En caso de que los beneficiarios opten por presentar la documentación mediante las oficinas de asistencia en materia de registro, la documentación exigida en la convocatoria se deberá aportar libre de cualquier soporte, como grapas, espirales o cualquier otro medio que pueda dificultar su digitalización.

En relación con los datos declarados en la justificación, la Diputación de Tarragona podrá requerir al beneficiario en cualquier momento del procedimiento para que aporte la documentación que acredite la realidad de estos datos.

En el supuesto de que se tenga que hacer cualquier requerimiento a la justificación, se concede un plazo máximo de 10 días hábiles para presentar la documentación, a partir del día siguiente de la notificación. Aquellas personas que no respondan el requerimiento dentro del plazo legalmente establecido se entenderá que desisten de su petición.

Estos premios son compatibles con la obtención de otras ayudas y aportaciones de carácter público o privado; en caso de que existan, los/las beneficiarios/as deberán comunicarlo al Área de Recursos Humanos, Empleo y Emprendimiento de la Diputación de Tarragona.

- **Decimocuarto. Derechos de propiedad intelectual e industrial**

Los derechos de autor y sus contenidos pertenecen a las personas creadoras de los respectivos proyectos empresariales.

Los trabajos no se pueden utilizar ni distribuir sin el consentimiento explícito del autor. Sin embargo, este consentimiento se entiende como cedido para las tareas propias de la realización del concurso.

Todas las personas participantes, incluidas las no premiadas, se comprometen que las propuestas que se presenten sean originales y que estén libres de cargas, gravámenes y derechos de terceros y que la cesión señalada al párrafo anterior no vulnere disposiciones normativas ni derechos de terceras personas.

Las personas participantes mantendrán indemne en todo momento la Diputación de Tarragona ante reclamaciones de terceros y serán responsables asumiendo íntegramente a su cargo cualquier coste o carga pecuniaria que se pudiera derivar a favor de terceros como consecuencia de acciones, reclamaciones o conflictos derivados del incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta convocatoria.

- **Decimoquinto. Graduación por incumplimiento**

Los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas en la concesión de las subvenciones son las que dispone la base 25.4 de las Bases Generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y sus organismos autónomos.

- **Decimosexto. Obligaciones de la organización**

- a) Facilitar la guía para la elaboración del plan de empresa y poner al alcance de los participantes en el concurso los recursos humanos e informativos que se estimen oportunos para la consecución de los objetivos del certamen.
- b) Preservar la confidencialidad de los proyectos presentados. El título del proyecto, tal como se presenta al documento entregado para participar, será de dominio público como identificador del proyecto. El uso de la información facilitada estará limitado a la evaluación y el seguimiento del proyecto.
- c) Garantizar la publicidad de este concurso. Anunciarlo en la prensa local y hacer difusión general en todos los ayuntamientos y consejos comarcales.

- **Decimoséptimo. Entrega de diplomas a los proyectos ganadores y de los reconocimientos**

El anuncio de los proyectos premiados y de los reconocimientos, y la entrega de diplomas se hace en un acto público, el día, hora y lugar en el cual se anuncie oportunamente.

- **Decimoctavo. Entrega de la dotación económica a los proyectos ganadores y de los reconocimientos**

La entrega de la dotación económica de los premios o reconocimientos se llevará a cabo mediante transferencia bancaria, posteriormente a la presentación de la documentación exigida en el apartado decimotercero de la convocatoria: "Plazo y forma de justificación", y el órgano gestor compruebe que cumple los requisitos establecidos en la misma.

En el supuesto de que la empresa ya esté constituida en el momento de presentar la solicitud, el pago del premio se hará directamente a la empresa. Los premios restan sujetos a la retención establecida en la normativa fiscal vigente aplicable.

- **Decimonoveno. Pagos anticipados y abonos por anticipado**

No se prevé la posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos por anticipado.

- **Vigésimo. Exigencia de aportación de recursos propios**

No se prevé la exigencia de aportación de recursos propios.

- **Vigésimo primero. Publicación de la convocatoria**

El extracto de la convocatoria se remite a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la cual la publica el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, se registrará la información relacionada con esta convocatoria en el Registro de Ayudas y Subvenciones de Cataluña.

El texto completo de la convocatoria se publica íntegramente en la sede electrónica de la Diputación de Tarragona.

- **Vigésimo segundo. Aceptación de la convocatoria**

El hecho de participar en la convocatoria presentando una solicitud para optar a la concesión de los premios supone la aceptación de la mencionada convocatoria y de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos.

- **Vigésimo tercero. Órgano competente para la instrucción del procedimiento**

Área de Recursos Humanos, Empleo y Emprendimiento.

- **Vigésimo cuarto. Órgano competente para la resolución del procedimiento**

Junta de Gobierno de la Diputación de Tarragona, de acuerdo con el vigente régimen de delegaciones en el momento de aprobación de la convocatoria.

- **Vigésimo quinto. Plazo y medio de resolución y notificación**

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución en la Sede electrónica de la Diputación de Tarragona es de 6 meses desde la fecha de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el BOPT.

La resolución de la concesión de la subvención se publica en la Sede electrónica de la Diputación de Tarragona, y sustituye la notificación a cada uno de los beneficiarios con carácter general.

La subvención se entiende aceptada si el beneficiario no manifiesta lo contrario en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación en la Sede electrónica de la resolución de su concesión.

- **Vigésimo sexto. Régimen general aplicable**

Ley 38/2007, de 17 de noviembre, general de subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos (BOPT 02/27/2019, inserción 2019/2028); Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público y la Ley 39 / 2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

- **Vigésimo séptimo. Régimen de recursos**

Si se quiere impugnar esta convocatoria y las resoluciones y actas dictados en ejecución de esta convocatoria, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso administrativos ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación, y con carácter potestativo mediante recurso de reposición ante el órgano de la Diputación de Tarragona que los ha dictado (o bien ante el órgano delegando en caso de que el que los ha dictado haya actuado por delegación), en el plazo de un mes des la publicación.